



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 08-B/2024

Porongo, 31 de mayo de 2024

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE
MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302 párrafo I. señala que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción numeral 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que la Constitución Política del Estado Artículo 30. Párrafo II. Señala que, En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos: núm. 15) A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.

Que, La OIT es uno de los organismos a los que mayor atención se presta en materia de pronunciamientos en torno a la consulta previa; ello se debe, sin duda alguna, a que ésta es la instancia desde donde se adoptó en 1989 el "Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes" donde se establece que:

"1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; [...] 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas."

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo primero señala que, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, en el mismo texto constitucional en su, Art. 272 señala que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"

Que, el artículo 7 de la Ley 031 establece que, El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

El párrafo II del citado artículo establece: Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 6. Mantener,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

El artículo 87 de la Ley 031 establece con relación a los RECURSOS NATURALES: IV. De acuerdo a las competencias concurrentes de los Numerales 4 y 11 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera:

2. Gobiernos municipales autónomos:

b) Implementar las acciones y mecanismos necesarios para la ejecución de la política general de suelos.

Que, la Ley No. 482 (Gobiernos Autónomos Municipales) de 9 de enero de 2014, en su artículo 13 reconoce dentro de la Jerarquía Normativa Municipal el "Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros".

Que, el artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 12. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas. 26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que el Decreto Municipal N° 08A/2024 de 31 de mayo de 2024, tiene por objeto establecer el Procedimiento de Consulta Previa Libre e Informada por Afectación en el Proceso de Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de Porongo Metropolitano a los predios obtenidos por titulación colectiva de la Comunidad Chaco Güembé.

POR TANTO:

Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita

El H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en consejo de Gabinete, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa legal vigente:

DECRETA EL:

**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA
POR AFECTACIÓN EN EL PROCESO DE DELIMITACION DEL AREA URBANA DEL
CENTRO POBLADO PORONGO METROPOLITANO A LOS PREDIOS DE LA
COMUNIDAD CHACO GUEMBE OBTENIDOS POR TITULACION COLECTIVA "**

Artículo 1°.- (Objeto). El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar el Procedimiento de Consulta Previa Libre e Informada por Afectación en el Proceso de Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado Porongo Metropolitano a los predios de la comunidad Chaco Güembé obtenidos por titulación colectiva



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 2º.- (Aplicación). Se aplicará el presente reglamento para:

- I. La Consulta Previa, Libre e Informada, por afectación en el proceso de delimitación de área urbana del centro poblado de Porongo Metropolitano a los predios de la comunidad Chaco Guembé obtenidos por titulación colectiva.
- II. La delimitación del área urbana, se desarrolla en el marco de la materia competencial de la elaboración de planes de ordenamiento territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena.

Artículo 3.- (Autoridad convocante). el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, será la autoridad convocante de la consulta previa, libre e informada para el centro poblado de Porongo Metropolitano.

Artículo 4. (Sujetos de consulta). Los titulares de los predios de la comunidad Chaco Guembé obtenidos por titulación colectiva que se encuentren afectados por la delimitación de área urbana en el centro poblado de Porongo Metropolitano, se constituirán en sujetos de consulta.

Artículo 5.- (Finalidad de la consulta). Establecer el procedimiento específico para dialogo entre en el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo y los propietarios colectivos y/o comunitarios situados al interior del área proyectada para la delimitación del área urbana.

Artículo 6.- (Etapas del proceso de consulta). El proceso de consulta previa libre e informada se desarrollará contemplado la etapa de preparación, dialogo y reconocimiento de los resultados.

Artículo 7.- (Etapa preparatoria). La etapa preparatoria debe garantizar que la consulta sea informada para lo cual el Ejecutivo Municipal debe realizar las siguientes acciones.

I. Remitir de manera formal en soporte impreso y digital el Informe Técnico Urbano adjuntando todos los planos que describen el proyecto de área urbana que se sujeta a consulta previa libre e informada, al representante de los titulares de la propiedad colectiva, a dos (2) días de la emisión de la convocatoria a la consulta.

II. Absolver cualquier duda o consulta que los representantes realicen sobre el proceso de consulta previa libre e informada y la afectación a los derechos colectivos territoriales, durante lo que se establezca como periodo de la etapa preparatoria, las peticiones pueden ser escritas o verbales.

III. En cuanto a la metodología del proceso de consulta; se utilizará herramientas graficas (proyector visual de informacion e imagenes) cuando existan las condiciones, para realizar una presentación audiovisual que facilitara la comprensión de los alcances, ventajas, oportunidades relativas al proyecto.

IV. Gestionar la presencia de personal especializado en la etapa del dialogo, si esto fuera solicitado de manera verbal o escrita por los titulares de la propiedad colectiva.

Artículo 8.- (Etapa de Dialogo). La etapa del dialogo debe garantizar que la consulta sea libre para lo cual el Ejecutivo Municipal debe realizar las siguientes acciones.

I. La comunidad Chaco Guembé consultada, tiene el derecho de usar su lengua nativa, cuando alguna de las partes desconozca el idioma del interlocutor se contará traductor, de acuerdo al idioma originario del lugar.

II. Coadyuvar para que las instalaciones establecidas por los representantes de los titulares de la propiedad colectiva, tengan las condiciones para que sea desarrollado el dialogo en la consulta.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

III. La consulta se establecerá de acuerdo a los mecanismos apropiados y a las particularidades de la comunidad Chaco Guembé, respetando sus usos y tradiciones, por lo tanto, el proceso de dialogo, se llevará en un ampliado, asamblea, respetando su forma colectiva de toma de decisiones.

Artículo 9º. (Etapas de reconocimiento de los resultados). La etapa de reconocimiento del dialogo debe garantizar el derecho a la libre determinación en la consulta para lo cual el Ejecutivo Municipal debe realizar las siguientes acciones.

- I. Los acuerdos, resultados serán constatados en actas, describiendo las acciones desarrolladas durante la consulta.
- II. El acta será firmada por las o los máximos representantes y bases de la comunidad Chaco Guembé.
- III. El acta debe reconocer los actos realizados en la consulta previa libre e informada, conforme al Decreto Municipal que establece el Procedimiento de Consulta Previa Libre e Informada.
- IV. Si los o las representantes, titulares del Territorio no pudieran firmar, pueden colocar su huella dactilar en señal de conformidad.

Artículo 10º. (Cronograma). El cronograma es el instrumento para establecer la línea de tiempo y garantizar la efectividad y eficiencia de los actos en la Consulta Previa Libre e Informada.

CRONOGRAMA

	actividad	responsable	lugar	fecha	hora
1	ENTREGA DE DOCUMENTOS DEL G.A.M PORONGO A LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD CHACO GUEMBE	GAM PORONGO	ALCALDIA MUNICIPAL – SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL	05/06/2024	10:00AM
2	REUNION DE COORDINACION ENTRE GAM PORONGO Y COMUNIDAD CHACO GUEMBE	GAM PORONGO	ALCALDIA MUNICIPAL – SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL	07/06/2024	10:00AM
3	ACTA DE ENTREGA (PROVISION DE HERRAMIENTAS AUDIOVISUALES) GAM PORONGO A RESPONSABLE TECNICO	GAM PORONGO	ALCALDIA MUNICIPAL – SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL	07/06/2024	08:45AM
4	DESIGNACION DE FUNCIONES AL ASESOR LEGAL Y RESPONSABLE TECNICO DEL GAM PORONGO (MEMORANDUM)	GAM PORONGO	ALCALDIA MUNICIPAL – SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL	07/06/2024	08:45AM



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

ETAPA DE DIALOGO

1	REUNION DE DIALOGO Y COORDINACION GAM PORONGO Y PERSONEROS COMUNIDAD CHACO GUEMBE	GAM PORONGO	ALCALDIA MUNICIPAL – SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL	07/06/2024	10:00AM
---	---	-------------	--	------------	---------

ETAPA DE ACUERDO Y FIRMA DE ACTAS DE APROBACION DE CONFORMIDAD A LA DELIMITACION DEL AREA URBANA

1	CONSULTA PREVIA	GAM PORONGO Y COMUNIDAD CHACO GUEMBÉ	UNIDAD EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD CHACO GUEMBE	10/06/2024	10:00AM
---	-----------------	--------------------------------------	---	------------	---------

Porongo
Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abg. Jorge Eduardo Rivera Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Lic. Efraín Kiser Landívar
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Dr. Diego Mario Flores Roca
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abg. Juan Pablo Araya Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Lic. Sebastian Juvany Osuna Salvatierra
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

MSC. LAEN
Jorge Alonzo Guirapoigua Cortez
Secretario Municipal de Planificación Territorial
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo